

LA INFLUENCIA DE LAS ÓRDENES MENDICANTES EN LA RELIGIOSIDAD DE LOS FIELES DE LA VILLA DE HARO A FINALES DE LA EDAD MEDIA

Fco. Javier Goicolea Julián
Universidad del País Vasco. Vitoria.

I. INTRODUCCIÓN

A partir del siglo XIII las órdenes mendicantes de franciscanos, dominicos, carmelitas y agustinos comenzaron a asentarse en un gran número de villas y ciudades del Occidente europeo¹. Desde muy pronto los nuevos ideales de vida religiosa predicados por sus frailes fueron calando en la mentalidad de los cristianos, influyendo de esta manera en su espiritualidad. Una espiritualidad conformada por la jerarquía eclesiástica, es decir, expresada a través de los escritos de los clérigos y de los religiosos. Pero también, como afirma A. Vauchez, una espiritualidad que manifiesta su realidad a través de otros modos de expresión que han dejado pocas huellas en los textos, tales como los gestos, cantos, representaciones iconográficas etc.². De ahí la importancia de la contribución de los fieles laicos en las manifestaciones de la religiosidad. Una contribución que se pondrá especialmente de manifiesto a lo largo de los siglos XIV y XV, denominados por A. Vauchez como “un âge d’or des laïcs”³.

1. RAPP, F.: *La Iglesia y la vida religiosa en Occidente a fines de la Edad Media*. Barcelona, 1973, especialmente pp. 83-85. Algunos ejemplos particulares pueden verse en (RAPP, F.: “L’essor des villes et la multiplication des couvents au XIII^e siècle: les mendiants dans la vallée du Rhin entre Bâle et Spire”. *Villes, Bonnes villes, Cités et Capitales. Mélanges offerts à Bernard Chevalier*. Tours, 1989, pp. 289-296, SAUZET, R.: “Entre L’observance et L’hérésie. Les Ordres mendiants à Nîmes dans la première moitié du XVI^e siècle”. *Villes...o.c.*, pp. 297-304, PEÑA PÉREZ, F.J.: “Expansión de las órdenes conventuales en León y Castilla: franciscanos y dominicos en el siglo XIII”. *Actas de la III Semana de Estudios Medievales de Nájera*. Logroño, 1993, pp. 179-198, ESCRIBANO CASTILLA, A.: “Fundaciones franciscanas en la Córdoba bajomedieval”. *Actas del I Coloquio de Historia de Andalucía*. Córdoba, 1982, pp. 331-351, SÁNCHEZ-HERRERO, J.: “Monjes y frailes. Religiosos y religiosas en Andalucía durante la Baja Edad Media”. *Actas del III Coloquio de Historia Medieval Andaluza: Grupos no privilegiados*. Jaén, 1984, pp. 405-457).

2. VAUCHEZ, A.: *La espiritualidad del Occidente Medieval*. Madrid, 1985, pag. 10.

3. VAUCHEZ, A.: *Les Laïcs au Moyen Age. Pratiques et expériences religieuses*. Paris, 1987, pag. 11.

En este sentido, las nuevas inquietudes religiosas de los fieles encontrarán su respuesta en los valores de vida religiosa predicados por franciscanos, dominicos, carmelitas y agustinos⁴. El territorio de La Rioja no fue una excepción en este proceso. Diversos conventos de franciscanos, dominicos y agustinos se fueron levantando en los principales núcleos urbanos entre los siglos XIII y XVI⁵. Los testamentos nos confirman que los valores de pobreza y humildad predicados por los frailes mendicantes también fueron asumidos por los fieles riojanos, aunque en realidad estos valores jugarán casi siempre un papel meramente ornamental en el documento⁶. La investigación propuesta, referida a la villa de Haro, se enmarca dentro de un estudio más amplio sobre la religiosidad de sus fieles a finales de la Edad Media. En la siguientes páginas se tratará de dar a conocer el establecimiento de los frailes agustinos en la villa en la segunda mitad del siglo XIV, los conflictos que mantuvieron con el cabildo de los clérigos de Santo Tomás, así como la llegada a la villa de frailes franciscanos de diferentes conventos comarcanos con objeto de predicar. Hechos, todos ellos, que contribuirán a conformar los nuevos valores espirituales de los fieles de Haro a finales de la Edad Media.

II. EL CONVENTO DE SAN AGUSTÍN DE HARO: FUNDACIÓN Y CONFLICTOS CON EL CABILDO DE SANTO TOMÁS

Desde los tiempos de Lanfranco de Septala, primer general de la orden, pero sobre todo a partir de 1290, año en que se revisaron en profundidad las Constituciones redactadas en 1275, la cuarta orden mendicante creció rápidamente. Según J.M^a. Moliner a mediados del siglo XIV eran más de quince mil religiosos repartidos en veinticinco provincias y habitando trescientos conventos⁷. La fundación del convento de San Agustín de Haro se inscribe, por tanto, en el marco de este proceso de expansión general de la orden por toda Europa. El establecimiento de los frailes agustinos en Haro tuvo importantes consecuencias para la villa, sobre todo desde el punto de vista de la religiosidad, y fue el inicio de los primeros conflictos con el cabildo de los clérigos, a causa de la competencia ejercida por los frailes en los actos litúrgicos y en los enterramientos.

Las noticias sobre la fundación del convento de San Agustín no son demasiado claras. El primer testimonio fundacional conservado data del 8 de septiembre de 1473. En este día, *“porque el prior e frayres del dicho monesterio ayvan en que se proveer”*, el señor de Haro, don Sancho, les hacía merced perpetua de 3.000 maravedís anuales situados sobre las rentas, pechos, derechos y cabeza de pecho que el citado don Sancho poseía en la villa de Haro y en su judería⁸. En este mismo privilegio don Sancho señalaba cómo su vasallo y vecino de

4. MOLINER, J.M^a.: *Espiritualidad medieval. Los mendicantes*. Burgos, 1974, especialmente pp. 31-39.

5. Desgraciadamente está todavía por hacer un estudio sobre la presencia de las órdenes mendicantes en La Rioja medieval. Algunos apuntes pueden verse en *Historia de La Rioja*, Edad Media. Logroño, 1983, vol. 2, pp. 232-234.

6. CANTERA MONTENEGRO, M.: “Religiosidad en la Rioja Bajomedieval a través de los testamentos (s. XIII-XV)”. *Berceo*, nº110-111, 1986, pp. 111-154.

7. MOLINER, J.M^a.: *Espiritualidad medieval...o.c.*, pag. 69. Sobre la orden de los agustinos en la Edad Media puede verse el trabajo de (GUTIÉRREZ, D.: *Los agustinos en la Edad Media (1357-1517)*. Roma, 1977).

8. A.H.N. (Archivo Histórico Nacional): Clero, carpeta 1.029, documento nº10. De acuerdo con una confirmación de su hija doña Leonor, fechada en Toledo a 12 de mayo de 1394 y contenida en este mismo documento, de los 3.000 maravedís asignados al convento de San Agustín, 2.348 estaban situados en la cabeza de pecho de los judíos y los 552 restantes en cualquiera de los demás pechos que percibía del concejo, cristianos, moros y judíos de la villa de Haro. En el primer Libro de Cuentas del concejo que se ha conservado (año 1419), el bolsero asentaba en la cuenta de gastos un total de 800 maravedís *“...que avian quedado por pagar de los pechos e derechos de los*

Haro, Diego López *“por devoción que a en sennor Sant Agustín”* había donado una heredad de su propiedad para que se edificase en ella el convento. Heredad que afirmaba estar situada *“cerca de la dicha mi villa de Haro”*⁹. No disponemos de más noticias sobre el convento hasta el año 1392. Fecha en la que podemos confirmar que la orden mendicante ya estaba establecida en la villa, pues en este año el vecino de Zarratón Martín Ochoa de Rodezno estableció en su testamento que él y su mujer fueran enterrados en la iglesia del convento de San Agustín de Haro. Martín Ochoa de Rodezno estipulaba también en su testamento una cuantía de 100 maravedís para realizar una capilla en el altar de Santa María de la citada iglesia¹⁰. Dos años después, en 1394, la señora de Haro doña Leonor fijaba el ritual que debía de mantener el capellán que atendiera las capellanías que su padre había fundado en San Agustín de Haro. De acuerdo con el ritual, el capellán tenía que colocar un paño de seda sobre una sepultura cualquiera en recuerdo de las de sus padres, y cada día al acabar la misa debía de rezar un responso con sus oraciones sobre el dicho túmulo¹¹. La comunidad conventual se fue desarrollando paulatinamente a partir del siglo XV. A inicios de esta centuria sabemos que se celebró en Haro un capítulo de la orden¹². Paralelamente los vecinos de la villa, especialmente los del arrabal, pero también de otros lugares iban mostrando un acercamiento cada vez mayor a los frailes, imbuidos de los novedosos ideales espirituales predicados por los mendicantes. En 1405 María López rogaba en su testamento *“al convento e fraires del monasterio de Sant Agustín de Haro que vengan a mi honrra de mi enterramiento”*¹³. En 1406 Marina Sánchez de Cuellar, vecina de la cercana aldea de Naharruri, establecía en su testamento que la enterrasen en el convento de San Agustín de Haro¹⁴. En 1412 Elvira Fernández de Rojas, monja del monasterio de Santa María la Real de las Huelgas, donaba al convento de San Agustín toda la heredad y viñas que poseía en la villa de Briones y en sus términos *“para que fagan dos aniversarios en cada anno para sienpre jamás por my e por mys finados”*¹⁵. En 1424 el caballero de Haro y señor de Anguciana, Juan Alfonso de Salcedo, ordenaba a sus *“cabeçaleros”* que se cumplieran *“todas las posturas e contractos por manera qualquier a los fraires de Sant Agustín de la villa de Haro que yo tengo mandado sobre rasón de la capilla”*¹⁶. En 1505 doña Ochanda donaba a los frailes de San Agustín su hacienda de Villaseca para que celebraran una misa cantada por su alma el día de Santiago Apostol¹⁷. Las misas, capellanías y aniversarios encargadas por los fieles de Haro y de otros núcleos de población comarcanos, dotadas con heredades hicieron que se incrementara el patrimonio material del convento. El cual llegó a poseer un número importante de heredades

annos pasados de mill e quatroçientos e catorse e de quinze e de dies e seis e siete e dies e ocho annos...por mandado del alcalde e de los omnes buenos a fray Miguel, fraire del monesterio de Sant Agustín de Haro por virtud de un proveimiento de Juan Ruiz de Belforado, recabdador de los pechos e derechos por nuestra sennora la reina Leonor (A.M.H (Archivo Municipal de Haro): LC. (Libro de Cuentas) de 1419; cuenta de gastos).

9. Por la documentación municipal del siglo XV sabemos que el convento de San Agustín estaba situado cerca de una de las puertas del arrabal: *“Iten andobo un carpintero a adobar la puerta del rabal do está Santo Agustín”* (A.M.H: L.R.C. (Libro del regidor de las cercas) de 1463, cuenta de gastos).

10. A.H.N: Clero, carpeta 1.028, documento nº12.

11. A.H.N: Clero, carpeta 1.029, documento nº10.

12. *“A nuebe días de mayo anno sobre dicho, este día pagó el dicho Pedro Martines bolsero por mandado del conçeio a los fraires de Sant Agustín de Haro dies cántaras de vino que costaron çiento e quarenta maravedís por merçed que les fiso el conçeio de ayuda por quanto se allegó aquí a la villa el capítulo”* (A.M.H: LC. 1419, cuenta de gastos).

13. A.P.H. (Archivo Parroquial de Haro): Legajo 1, documento nº27.

14. A.H.N: Clero, carpeta 1.028, documento nº15.

15. A.H.N: Clero, carpeta 1.029, documento nº1.

16. A.P.H: Legajo 1, documento nº19.

17. A.H.N.: Clero, legajo 2.858.

en el término de la villa de Haro, así como en los términos de otras villas como Miranda de Ebro¹⁸. Al mismo tiempo el convento fue adquiriendo en la villa un relevante papel de carácter político-religioso. De esta forma, la ceremonia de confirmación y juramento de los alcaldes de la aldea de Naharruri se realizaba delante de la puerta del convento de San Agustín¹⁹.

CUADRO Nº1. PROPIEDADES RÚSTICAS DEL CONVENTO DE SAN AGUSTÍN EN EL TÉRMINO DE HARO SEGÚN UN APEO REALIZADO EN EL AÑO 1507.

	T. CEREAL	LINARES	HUERTAS	VIÑAS	MAJUELOS
Nº. HEREDADES	10	2	2	5	18
EXTENSIÓN	41,5	2	3,5	30	60,5
	(Fanegas)	(Fanegas)	(Fanegas)	(Obreros)	(Obreros)

FUENTE: A.H.N: Clero, legajo 2.856.

Desde muy pronto el cabildo de los clérigos de Santo Tomás vio con recelo la atracción que los frailes mendicantes ejercían sobre un número cada vez más importante de vecinos de la villa. La competencia en los actos litúrgicos producía una merma sustancial en los ingresos procedentes del culto, enterramientos, capellanías etc. Derechos que el cabildo consideraba de su exclusividad, remitiéndose para ello a sus antiguos privilegios. Las disputas y los pleitos iniciados en la primera mitad del siglo XV se fueron repitiendo constantemente sin que las partes consiguieran resolver sus diferencias²⁰. De esta forma, en el año 1528 ambas instituciones trataron de llegar a un acuerdo global con objeto de establecer un final definitivo a las disputas. Los puntos consensuados en la concordia nos han permitido conocer con detalle las causas del conflicto²¹. La mayor parte de los acuerdos estaban relacionados con los funerales, enterramientos y elección de sepultura, consensuándose las cuestiones relativas al culto en un único acuerdo. Los puntos centrales de la concordia fueron los siguientes:

- Se acordaba que los frailes recibieran la “cuarta” de los que se enterraran en el convento, pero a cambio deberían de pagar al cabildo todos los años seis fanegas de trigo.
- Se acordaba respetar la voluntad de todos aquellos vecinos que habían estipulado en sus testamentos el lugar elegido para su sepultura.
- Se acordaba que todos aquellos vecinos que teniendo edad de testar hubieran muerto sin haber hecho testamento, deberían de ser sepultados donde tuvieran sepulturas de sus mayores, ya fuera en las iglesias de la villa o en el convento de San Agustín.

18. Así se deduce de un apeo de las heredades que el convento tenía a censo en los pagos de Galbárruli, Castilseco, Villaseca y Ozana (A.H.N: Clero, leg. 2.858).

19. “A VI de febrero del dicho anno, a la puerta de Sant Agustín, el alcalde Sancho Sanches de Moraça rescibió juramento segund forma de derecho a Pero Lopes de Pereda, vesino del lugar de Naharruri, aldea de esta dicha villa, de ser buen alcalde e de administrar justia en el dicho pueblo segund que conbiene al servicio de Dios e bien del dicho pueblo e de los abitantes en él” (A.M.H: LA. (Libro de Acuerdos) de 1465, sesión del 6 de febrero).

20. Disponemos de referencias sobre pleitos por estas cuestiones entre el cabildo y el convento de San Agustín en los años 1435, 1454 y 1526 (A.P.H: Legajo 1, documentos nº47 y nº6).

21. El documento de la concordia se encuentra en el (A.H.N: Clero, legajo 2.854).

- Se acordaba que si los que teniendo edad de testar muriesen sin haber hecho testamento y sin tener sepulturas de sus mayores en las iglesias o en el convento de San Agustín, en el caso de que fueran vecinos del arrabal deberían de enterrarse en el convento y en el caso de que fueran vecinos intramurales o de otros lugares deberían de enterrarse en las iglesias.
- Se acordaba que los fallecidos sin haber alcanzado la edad para poder testar, los varones menores de catorce años y las mujeres menores de doce años, deberían de ser enterrados en el convento de San Agustín si eran vecinos del arrabal y en las iglesias si eran vecinos de los otros barrios de la villa.
- Se acordaba que los menores fallecidos con residencia en los molinos o en casas situadas fuera de la villa y del arrabal deberían de ser enterrados en el lugar elegido por sus padres, tutores o parientes próximos.
- Se acordaba que si a causa de una epidemia de pestilencia murieran niños y mayores, se tendría en cuenta para el enterramiento su primer domicilio, ya que solían ser frecuentes los traslados del interior de la villa al arrabal o viceversa con objeto de huir del contagio. La misma medida debería de ser aplicada cuando a causa de la pestilencia se sacara a morir a los niños de la villa al arrabal o viceversa.
- Se fijaba el ritual a seguir por aquellos vecinos de los barrios intramurales que desearan ser enterrados en el convento de San Agustín. En el caso de poseer honra de beneficiado entero el cabildo se comprometía a sacar el cuerpo con la cruz mayor y con el ornamento acostumbrado, previo pago de 120 maravedís por parte del interesado. Además, los clérigos se comprometían a tocar las campanas de la forma acostumbrada y a transportar el cuerpo del difunto hasta la puerta principal de la villa. Lugar donde sería entregado a los frailes de San Agustín.
- Se reglamentaban los días en que los parroquianos estaban obligados a acudir a los Santos Oficios a la iglesia de Santo Tomás. Los días establecidos eran los de Pascua de Navidad, Pascua de Resurrección y Pascua de Pentecostés, el día de la Asunción de Nuestra Señora y el día de Santo Tomás. En este último día era obligatorio acudir a la misa mayor. En los demás días del año se podía elegir libremente la iglesia o convento en el que se desearan oír los Santos Oficios.
- Finalmente, el cabildo de Santo Tomás y los frailes del convento de San Agustín se comprometían solemnemente a cumplir cada uno de los acuerdos de la concordia y a enviarlos al Papa y al señor para que los confirmaran.

III. LA INFLUENCIA DE LAS ÓRDENES MENDICANTES Y LAS NUEVAS INQUIETUDES RELIGIOSAS DE LOS LAICOS EN HARO

El historiador de la religiosidad E. Delaruelle afirmaba ya hace algunos años que a medida que avanzan los siglos medievales, el interés de los laicos por tener una mayor participación y contribución en la vida religiosa va en aumento, al mismo tiempo que aumentan sus ansias por una vida religiosa más personal²². En este contexto los nuevos ideales espirituales predicados por

22. "Il semble qu'à mesure la Moyen-âge avance, les fidèles y aient une vie religieuse de plus en plus personnelle; il se peut que les crises mêmes de notre époque y aient contribué: l'intérêt que les laïcs apportèrent aux débats engagés autour du Grand Schisme a sans doute aidé à une certaine maturation" (DELARUELLE, E.: *La piété populaire au Moyen Age*. Torino, 1975, pag. 406).

los frailes mendicantes calaron desde muy pronto en la mentalidad de los cristianos que vivieron a finales de la Edad Media. Los mendicantes constituían por un lado la vanguardia del combate antiherético, pero además como predicadores y confesores debían de hacerse cargo de un número mayor de responsabilidades pastorales. Su influencia se dejó sentir en primer lugar entre los miembros de los más altos linajes nobiliarios. Juan de Velasco, padre del primer Conde de Haro, estipulaba en su testamento que le enterraran en la iglesia del convento de Santa Clara de Medina de Pomar con el hábito de los frailes dominicos²³. En Haro, el propio señor don Sancho que había colaborado económicamente en el establecimiento del convento agustino, fundó en él varias capellanías²⁴ y concedió una merced de 1.000 maravedís al convento de San Francisco de Belorado. Cantidad que debía de ser sufragada todos los años por los judíos de Haro²⁵. Sin embargo, este ideal de pobreza y humildad que parece desprenderse del testamento de Juan de Velasco y de otros testamentos de nobles castellanos²⁶, en la práctica jugaba un papel meramente ornamental con el que se trataba de potenciar la respetabilidad del difunto. Juan de Velasco dejaba perfectamente reglamentado el reparto de sus bienes entre sus herederos, estableciendo además que su ataud fuera cubierto con un paño de oro y sobre él se realizara una sepultura de alabastro²⁷. Por otro lado, frente a la confianza en la salvación de su alma que parece desprenderse de sus palabras²⁸, tampoco olvidaba establecer las misas, aniversarios y capellanías que se debían de celebrar en las diversas iglesias y conventos de Medina de Pomar²⁹. Conformando lo que los historiadores de la religiosidad han denominado “contabilidad del más allá” o “aritmética de la salvación”.

Este ideal de pobreza y humildad del que hace gala en su testamento Juan de Velasco, tan alejado de la pobreza evangélica predicada por los primeros mendicantes³⁰, fue asumido también, aunque de forma más modesta por los fieles de Haro³¹. El establecimiento de los frailes agustinos en la villa en la segunda mitad del siglo XIV tuvo una gran trascendencia en este sentido. Aunque tampoco debemos olvidar las enseñanzas impartidas por los frailes franciscanos que llegaban periódicamente a la villa a predicar³². La predicación constituía

23. “...el mi cuerpo sea puesto en abito de Santo Domingo a cuiu Orden pido por merced y gracia que me lo quiera dar pues debocion he en el y pienso de ser socorrido por los merecimientos del y de las oraciones santas que en la su orden se facen y se farán de aquí adelante...” (GONZÁLEZ CRESPO, E.: *Elevación de un linaje nobiliario castellano en la Baja Edad Media: los Velasco*. Madrid, 1981, apéndice documental, documento nº38, pp. 532-577, especialmente pag. 533).

24. A.H.N: Clero, carpeta 1.029, documento nº10.

25. “Debe la aljama de los judíos de la dicha villa mill maravedís de la merced por pribillejo que el conde don Sancho fiso al monesterio de San Francisco de Bilforado...” (A.M.H: LC. 1461, cuenta de ingresos). Cantidad que en la segunda mitad del siglo XV fue detraída por el concejo de Haro.

26. Así lo ha puesto de manifiesto (MARTÍN CEA, J.C.: *El mundo rural castellano a fines de la Edad Media*. Valladolid, 1991, pp. 397-402).

27. “...E mando que las andas y el ataud en que el mi cuerpo fuer levado, que sea todo cubierto de paño y oro e guarnecido de cintas de oro y con clavos dorados...Otrosi mando que sea puesta y fecha sobre mi cuerpo una sepultura de alabastro...” (GONZÁLEZ CRESPO, E.: *Elevación...o.c.*).

28. Ibidem “...Y otrosi mando que ninguno nin ningunos varones nin mugeres que non se rasguen por mi nin se mesen nin fagan llanto ninguno, que mi voluntad es que ninguna de estas cosas non se fagan por mi salvo que rueguen a Dios por la mi alma...”.

29. Ibidem, pp. 534-542.

30. Sobre el legado de San Francisco y la cuestión de la pobreza resulta de gran interés el trabajo de (RÍOS RODRÍGUEZ, M^a. L.: “Conventualismo y manifestaciones heréticas en la Baja Edad Media”. *Actas de la III Semana...o.c.*, pp. 129-160).

31. Así se desprende de la lectura de los testamentos conservados en el Archivo Parroquial. Ver apéndice documental.

32. Únicamente tenemos documentada la presencia de predicadores franciscanos en la villa a partir del siglo XV, aunque suponemos que sus estancias en Haro se remontan más atrás.

una de las principales manifestaciones de la piedad popular. Los frailes mendicantes, “professionnels de la Parole” en palabras de H. Martin³³, contribuyeron a impulsarla por todos los caminos de Europa³⁴. Tenemos constancia de que los frailes agustinos solían predicar en Haro. Así, el 15 de abril de 1505, el mayordomo del concejo pagó 1.224 maravedís al prior del convento de San Agustín por este motivo³⁵. Pero eran fundamentalmente los frailes franciscanos de los conventos comarcanos los que con más frecuencia llegaban a Haro para predicar. Éstos procedían de la villa de Miranda de Ebro y, sobre todo, del convento de San Andrés de Muga, situado en el término municipal de Labastida³⁶. Era la institución concejil la encargada de traer a los predicadores a la villa, e igualmente la que debía de hacer frente al pago de las costas del salario, estancia y mantenimiento, tanto del predicador como de sus acompañantes³⁷, contribuyendo sólo ocasionalmente el cabildo de los clérigos y la Iglesia³⁸. El salario solía pagarse normalmente en metálico, aunque en ocasiones también se hicieron pagos en especie, consistentes casi siempre en vino o carne³⁹. En otras ocasiones se hace constar que el pago se efectuaba en concepto de limosna⁴⁰. Era fundamentalmente al acercarse la Cuaresma cuando las autoridades municipales de Haro se preocupaban de enviar mensajeros a alguno de los conventos citados, con objeto de conseguir un predicador⁴¹. Los días señalados para la predicación eran los domingos de Cuaresma, el Viernes Santo de la Cruz y el día de Pascua de Resurrección, aunque también había otros días del año relevantes como el día de la Magdalena y de la Ascensión de Nuestra Señora⁴². En ocasiones el pre-

33. MARTIN, H.: *Le métier de prédicateur à la fin du Moyen Age 1350-1520*. Paris, 1988, pp. 146-188.

34. Tal y como afirma A. Vauchez, los predicadores “conscientes de vivir en un mundo donde las costumbres sólo estaban débilmente influidas por el mensaje cristiano, se esforzaban por introducir el evangelio en la vida social”. Según este estudioso de la espiritualidad medieval, a partir del fines del siglo XIV y, sobre todo, durante el siglo XV se asiste a una reconquista de la opinión por parte de los elementos más dinámicos del clero, en el mismo terreno en el que se habían situado los profetas y los visionarios: el de la palabra convertida en un valor fundamental dentro de una sociedad donde las masas iban asumiendo un peso cada vez mayor, aunque permanecían en gran medida excluidas del mundo de la escritura y de la lectura (VAUCHEZ, A.: “El Santo”, en *El Hombre Medieval* (Edit. LE GOFF, J). Madrid, 1991, pp. 323-359, especialmente pp. 343 y 344).

35. A.M.H: LC. 1501, cuenta de gastos.

36. El concejo de Haro mantenía muy buenas relaciones con este convento, a cuyos frailes concedía limosnas con frecuencia. Así se desprende del análisis de los Libros de Cuentas.

37. “...mandaron dar a un frayre que estaba predicando en la villa todo lo que ubiese menester para su mantenimiento e para sus conpanneros mientras tanto que estubieren en la villa” (A.M.H: LA. 1461, sesión del último día de diciembre). En la villa palentina de Paredes de Nava el municipio sufragaba los gastos de sus desplazamientos y de su estancia en la villa, invitándoles a comer y entregándoles diversas cantidades de dinero en concepto de limosna (MARTÍN CEA, J.C.: *El mundo rural castellano...o.c.*, pp. 385-388). H. Martin ha constatado para el caso francés que el pago de sueldos a los frailes predicadores por parte de los municipios se generaliza a partir de 1420 (MARTIN, H.: *Le métier de prédicateur...o.c.*, pp. 149-161).

38. “Este dicho día se acordó e mandó por los dichos clérigos e alcalde e regidores que venga un predicador a esta villa que predique esta quaresma e se pague en esta manera su costa e salario: la tercera parte de la iglesia e la otra tercera parte del cabildo e la otra tercera parte del concejo” (A.M.H: LA. 1467, sesión del 11 de febrero). En 1435 los primicieros de la iglesia de Santo Tomás pagaron 100 maravedís a un fraile de nombre Miguel por predicar en Cuaresma (A.M.H: L.PRI. (Libro de la Primicia) de 1435, cuenta de gastos). En 1486 el concejo y el cabildo pagaron a partes iguales los 2.066 maravedís y ocho cornados que se debían a Fray Andrés por predicar en Cuaresma (A.M.H: LC. 1486, cuenta de gastos).

39. El 8 de abril de 1483 el mayordomo del concejo hizo entrega de 20 cuartas de carnero a los frailes de San Andrés de Muga en pago del salario de un fraile del citado convento que predicó en Cuaresma (A.M.H: LC. 1483, cuenta de gastos).

40. “A beynte e çinco días del mes de enero di al frayle de Sant Andrés porque pedryó en la villa, mandaron los señores alcaldes que le diesen un real de limosna” (A.M.H: LC. 1505, cuenta de gastos).

41. “Este día (20 de febrero de 1494) fue Martín de Burgueta con una carta al monasterio de Sant Andrés de Muga para que biniere el predicador a predicar, obo de aver dos maravedís” (A.M.H: LC. 1494, cuenta de gastos).

42. Datos obtenidos a partir de los Libros de Cuentas de 1494, 1501 y 1503.

dicador solía llegar acompañado de algún otro fraile, que aprovechaba su estancia en Haro para confesar a los vecinos que lo desearan⁴³. La predicación se solía efectuar en el interior de las iglesias de la villa, aunque en ocasiones también podía realizarse en plena calle. Así, en el Libro de Cuentas del año 1507, el mayordomo del concejo asentaba 204 maravedís que había pagado a un predicador que predicó delante de las casas de los vecinos Alborno y Hernando de Montoya, en un solar propiedad del concejo⁴⁴. Los sermones de los predicadores no eran escuchados con indiferencia, por los menos por los sectores sociales más acomodados e instruidos de Haro. En 1461 se produjo un gran escándalo en la villa porque dos relevantes miembros de la comunidad, los bachilleres Martín Sánchez de Busto y Juan García el Rico, habían rebatido al maestro Balerio Alisandre cuando predicaba. Ante la ausencia del Obispo que se encontraba fuera de la comarca, se remitió el problema al señor Pedro Fernández de Velasco *"para que non quedase tan grand erigia en el pueblo"*⁴⁵. La resolución fue favorable al maestro Balerio Alisandre, puesto que el mismo día el concejo decidió enviar a uno de los sobrejurados a la ciudad de Santo Domingo *"para que traxiese liçencia que predicase el dicho maestro en la dicha villa por quanto abían traído carta de escomunión al bachiller Busto"*⁴⁶.

43. "Este día mandó el sennor conçeio al mayordomo que pague e de a los fraires de sennor Sant Andrés de Muga beinte reales de plata por servijio de Dios e porque el predicador estobo los más domingos de la quaresma sermoneando e así mesmo el guardián confesando" (A.M.H: LA. 1492, sesión del 1 de mayo).

44. A.M.H: LC. 1507, cuenta de gastos.

45. "En este dicho día estando en el dicho conçeio acordaron e mandaron que por quanto abía çierta debisiõn entre un maestro que se llama Balerio Alisandre e los bachilleres Martín Sanches de Busto e Juan García el Rico, è porquè çerca de ello abía benido grand escândalo en el pueblo e en la iglesia, sobre que los dichos bachilleres abían contrariado al dicho maestro estando en el pùlpito. E porque çerca de ello querían que paresçiese quien tenía la rasõn e la justijia por manera que non quedase tan grand erigia en el pueblo. E porque el obispo non estaba en la tierra que remitían el fecho ante el Conde nuestro sennor e que mandaban dar al dicho maestro letra para el dicho sennor, fasiendo rasõn de commo el fecho abía pasado e así mismo que le mandaban dar omnes para que fuesen con él a costa del conçeio por quanto desía que se reçelaba de los dichos bachilleres" (A.M.H: LA. 1461, sesión del último día del mes de diciembre).

46. Ibidem.

CUADRO Nº2. PAGOS EFECTUADOS POR EL CONCEJO DE HARO A LOS PREDICADORES A FINALES DE LA EDAD MEDIA.

AÑOS	PREDICADOR	SALARIO (mrs.= maravedís)
1443	EL OBISPO DON RODRIGO DE DIMITRIA	400 MRS. POR PREDICAR DURANTE TODA LA CUARESMA
1455	UN FRAILE DEL CONVENTO DE SAN FRANCISCO DE MIRANDA DE EBRO	100 MRS. POR PREDICAR EN CUARESMA
1461	MAESTRO BALERIO	355 MRS. POR PREDICAR 13 DÍAS
1462	UN FRAILE DE BRIVIESCA	100 MRS. POR PREDICAR
1469	EL FRAILE JUAN DE LA PENA	100 MRS. POR PREDICAR
1472	UN FRAILE DEL CONVENTO DE SAN ANDRÉS DE MUGA	200 MRS. POR PREDICAR
1475	DIEGO DE SEGOVIA	600 MRS. POR PREDICAR
1476	MAESTRE PEDRO DE BRIVIESCA	100 MRS. DE LIMOSNA POR PREDICAR
1483	UN FRAILE DEL CONVENTO DE SAN ANDRÉS DE MUGA	20 CUARTAS DE CARNERO POR PREDICAR EN CUARESMA
1484	UN FRAILE	515,5 MRS. POR PREDICAR EN CUARESMA
1486	FRAY ANDRÉS	2.066 MRS. Y 8 CORNADOS PAGADOS POR EL CONCEJO Y EL CABILDO POR PREDICAR EN CUARESMA
1492	UN FRAILE DEL CONVENTO DE SAN ANDRÉS DE MUGA	620 MRS. POR PREDICAR DURANTE TODOS LOS DOMINGOS DE CUARESMA
1501	UN FRAILE DEL CONVENTO DE SAN ANDRÉS DE MUGA UN FRAILE DEL CONVENTO DE SAN FRANCISCO DE MIRANDA DE EBRO	34 MRS. POR PREDICAR 34 MRS. POR PREDICAR
1503	UN FRAILE DEL CONVENTO DE SAN ANDRÉS DE MUGA UN FRAILE DEL CONVENTO DE SAN FRANCISCO DE MIRANDA DE EBRO	51 MRS. POR PREDICAR 51 MRS. POR PREDICAR
1505	UN FRAILE DEL CONVENTO DE SAN ANDRÉS DE MUGA EL PRIOR DEL CONVENTO DE SAN AGUSTÍN	187 MRS. POR PREDICAR EN CUARESMA 1.224 MRS. POR PREDICAR EN CUARESMA

FUENTE: A.M.H: Libros de Acuerdos y de Cuentas.

Los testamentos que se han conservado en el Archivo Parroquial nos confirman la atracción e influencia que las órdenes mendicantes ejercieron sobre los vecinos de Haro. Los fieles de la villa, que ansiaban ser partícipes de una religiosidad más auténtica, acogieron e hicieron suyos los ideales de pobreza predicados por los franciscanos y agustinos. Sobre todo, por estos últimos, que instalados en el arrabal fueron ejerciendo una atracción cada vez mayor entre los vecinos. El comportamiento de los clérigos de la villa que se negaban reiteradamente a aceptar el oficio del curato, así como la escasa moralidad y la mala reputación de algunos de ellos, favorecieron aún más este acercamiento⁴⁷. Los vecinos de Haro no olvidaban nunca en las mandas de sus testamentos a los pobres, cuya intercesión ante el altísimo podía facilitar la salvación del alma⁴⁸. Tampoco a los frailes mendicantes, tanto a los propios agustinos de la villa como a los franciscanos y dominicos de los conventos de la comarca. Los testadores pedían a los frailes mendicantes que acudieran el día de su enterramiento a rogar por su alma, establecían misas, aniversarios y capellanías en sus conventos y les donaban limosnas. En el año 1421 el clérigo Pedro Sánchez, beneficiado de la iglesia de Santo Tomás, pedía en su testamento que los frailes agustinos de la villa fueran a honrarle el día de su funeral, tanto a la iglesia como a su casa, y donaba 50 maravedís para la obra que se estaba realizando en el convento de San Agustín⁴⁹. En 1424 Juan Alfonso de Salcedo establecía en su testamento que los frailes agustinos acudieran a sus honras fúnebres, acompañados por los frailes franciscanos de los conventos de Miranda de Ebro y de Vitoria⁵⁰. Unos años antes, en 1413, María González pedía a los frailes agustinos que acudieran a sus honras fúnebres y ordenaba decir varias misas por su alma en el convento de San Agustín de Haro, en el convento franciscano de Miranda de Ebro y en el convento dominico de Vitoria⁵¹. Para finalizar, en los primeros años del siglo XV, en concreto en el año 1405, otra mujer, María López, estipulaba en una de sus mandas testamentarias la concesión de 50 maravedís de limosna al convento de San Francisco de Miranda de Ebro y otros 20 maravedís al convento de Santo Domingo de Vitoria. Como los demás testadores rogaba a los frai-

47. La documentación municipal de Haro nos informa sobre clérigos pendencieros y de moral relajada que mantenían frecuentes disputas, tanto con el concejo como con los vecinos legos de la villa. Sobre estas cuestiones resulta de gran interés el trabajo de (MURO ABAD, J.R.: "La castidad del clero bajomedieval en la diócesis de Calahorra". *Historia, Instituciones, Documentos*, nº20, 1993, pp. 261-283).

48. María González donaba a los pobres 400 varas de "estopaso", María López ordenaba que dieran de comer "a cien pobres abitantes en la dicha villa de Haro en cinco días" y donaba una "coçedra" de lana al hospital, Juan Alfonso de Salcedo ordenaba que dieran de comer a 200 pobres de la villa, el clérigo Pedro Sánchez ordenaba que durante sus honras fúnebres dieran de comer a todos los pobres que encontraran y les donaba 300 varas de "sayal e estopiço" para que rogaran por su alma. De forma más modesta, Pedro Martínez de Bascunuelos ordenaba dar de comer a 10 pobres "abitantes de la dicha villa" (A.P.H: Legajo 1, documentos nº27, nº28, nº31, nº34, nº50 y nº55).

49. "E otrossí mando que den para la obra de Sanct Agostín de Haro çinquenta maravedís porque sea buen abogado por la mi ánima...otrossy mando que vengan a me onrrar el día de my enterramiento los frayres de Santo Agostyn, asy a my casa commo a la iglesia, e mando que les den por su travajo çinquenta marvedis. E sy no me vinieren a onrrar que non les den nada" (A.P.H: Legajo 1, documento nº31).

50. "Otrosy mando que el día de my enterramiento que bengan a me faser honrra los frayres de la dicha villa e los frayres de San Francisco de Myranda e los frayres de Sant Francisco de Vitoria" (A.P.H: Legajo 1, documento nº34).

51. "Que digan por mi ánima en la iglesia de Sant Agustín de Haro çinquenta misas rresadas e que den por las desir por limosna e trabajo cada misa tres blancas e su çera. E mando que digan por mi ánima en el monesterio de Sant Francisco de Miranda e en el monesterio de Santo Domingo de Vitoria cada çinquenta misas rresadas e que den por las desir por cada misa tres blancas e su çera...e mando que bengan a la honrra del mi enterramiento el abad e monjes del monesterio de Sancta María de Ferrera e los frayres del monesterio de Sant Agustyn de Haro, e qué les den de comer si fuere día de carne que les den pan e vino e carne e si fuere día de pescado que les den pan e vino e pescado lo que ovieren menester..." (A.P.H: Legajo 1, documento nº28).

les agustinos de la villa que acudieran a su enterramiento y, además, les pedía que celebraran una misa por su alma en el convento⁵².

IV. CONCLUSIÓN

Como en el resto del Occidente europeo, en el pequeño ecosistema social que conformaba la villa de Haro, los fieles mostraban a finales de la Edad Media un interés creciente por tener una mayor participación en la vida religiosa, al mismo tiempo que aumentaban sus ansias por una vida espiritual más personal. El ejemplo y las enseñanzas impartidas por los mendicantes, especialmente por los frailes agustinos establecidos en el arrabal, contribuyeron en gran medida a conformar los nuevos valores espirituales que se afianzan en la villa en los siglos bajomedievales. La asunción del ideal de pobreza y humildad por parte de los fieles de Haro, aunque éste estuviera muy alejado del ideal de pobreza evangélica predicado por los primeros mendicantes, así como el desarrollo alcanzado por las cofradías, fueron dos de los exponentes más relevantes de esta nueva espiritualidad. La implantación en la villa de estos nuevos valores religiosos no significó, sin embargo, un abandono de los elementos de la liturgia tradicional. En los testamentos, las mandas pías consistentes en la fundación de misas, capellanías y aniversarios que garantizaran la salvación del difunto se multiplicaban. De la misma forma, otro de los elementos más característicos de la religiosidad tradicional, la procesión, se mantenía en total vigencia a finales del siglo XV, enriqueciéndose con la aportación de las cofradías. En definitiva, los nuevos elementos constitutivos de una religiosidad más personal coexistían con las viejas tradiciones religiosas de la villa, complementándose.

APÉNDICE DOCUMENTAL

Testamento del licenciado Pedro Sánchez, beneficiado de la iglesia de Santo Tomás de Haro. Año 1421.

Archivo Parroquial de Haro: Legajo 1, documento nº31.

(Fol. 1r^o.) In dei nomine, amen. Sepan quantos esta carta de testamento vieren commo yo Pedro Sanches clérigo beneficiado que so en la iglesia de Santo Thomás de la villa de Haro, e porque la vida de los omes es muy breve e non saben quando aven de morir. Por ende otorgo e cognosco que fago e ordeno mis mandas e mi testamento estando en mi sana memoria e en mi sano entendimiento tal qual Dios me lo quiso dar a servicio de Dios e de Santa María e de todos los santos e santas e de toda la corte celestial. E por ende mando lo primero la mi ánima a Dios padre que la crió e redimió con la su sangre preciosa, e ruego a la Virgen Sancta María que ella sea mi abogada por la mi ánima ante mi señor Ihesu Cristo que la quiera perdonar e levar al su santo parayso celestial, amen. Otrosy mando el mi cuerpo a la tierra donde fue formado, e otrosy mando si alguna cosa contesciere de mi assí como de muerte que entierren el mi cuerpo en la capilla que yo fizi dentro en la iglesia de Santo Thomás de Haro cabo la puerta de la dicha iglesia. E otrosy mando que el día de mi enterramiento que me digan los clé-

52. "Mando que den al monasterio de San Francisco de Miranda para los fraires çinquenta maravedís...e que den al monasterio de Santo Domingo de Vitoria 20 maravedís...e otrosi ruego al convento e freires del monesterio de Sant Agustín de Haro que vengan a mi honrra de mi enterramiento e que les den una pitaça de pan e vino e carne. E más de esto mando que los dichos frayres que digan en el dicho monasterio misa cantada con evangelio santo e con epístola" (A.P.H: Legajo 1, documento nº27).

rigos de la dicha iglesia la missa de sollepnidat segunt que está ordenado por mi sennor (Fol. 1v^o.) el cabildo. E mando que les den a los dichos clérigos este día una yantar de pan e vino e carne de vaca e carnero cocho e sendos pares de gallinas asados en cada tajadero. E mando que les den por su afán e trabajo a los dichos clérigos de más de la dicha yantar todos sus comeres e beveres segunt que está ordenado por el dicho cabildo. E demás que les den en cada tajadero de quatro en quatro un par de gallinas, e que me fagan e digan los dichos clérigos todos los officios que está ordenado por el dicho cabildo. E otrosy mando que en estos dichos días de las dichas yantares que den de comer e beber a todos los pobres que fallaren cada yantar pan e vino e carne de vaca e buen vino syn agua lo que les cunplir a su parte. E después de comer que bayan los dichos pobres a fazer oración con los dichos clérigos quando dixieren el responso, e fecha la dicha oración que les den a los dichos pobres de beber cada dos vezes porque rueguen a Dios por la mi ánima. E otrosy mando que me lieven en la dicha iglesia de Sancto Thomás por la mi ánima quatro annos oblada e oblación e candela, e otro anno por las ánimas de mi padre e de my (Fol. 2r^o.) madre. E mando que sean estas dichas obladadas cada una de pan de peso por cada día. E otrosy mando que lieven estas dichas obladadas Cathelina Sanches mi ermana, e mando que le den por la levar segunt costunbre de la dicha villa, e estas dichas obladadas mando que las lieve en esta manera: las dos obladadas mías e la de mi padre e de mi madre el anno primero que yo fynare, e las otras dos obladadas mías el segundo anno que yo finare. E otrosy mando que digan en la dicha iglesia de Sancto Thomás por la mi ánima cinco trentanarios revelados rezados, e mando que les den por los dezir segunt costunbre de la dicha iglesia, e segunt suelen dar de otros trentanarios. Otrosy mando que digan en la dicha iglesia de Sancto Thomás por la mi ánima quinientas misas de requiem rezadas e que les den de cada missa segunt costunbre de la dicha iglesia e su cera. E mando que assí como dixieren la missa que salga el que la dixiere sobre la mi fuessa e le pagen su salario e non en otra manera. E otrosy mando que digan en la dicha iglesia por las ánimas de mi padre e de mi madre e por (Fol. 2v^o.) todos mis defuntos acomendados cient missas de requiem rezadas segunt que las mías, e les den de cada missa su salario e su çera. E otrosy mando que fagan rezar los mis cabeçaleros por las oras que yo falesca de rezar çient salterios todos de tabla a tabla porque Dios aya merçed e piedat de la de la (sic) mi ánima en la dicha iglesia de Sancto Thomás, e le pagen su salario al que los rezare. Otrosy mando que den el mi baçin con su laboratorio para en que se lavaren todos los missa cantanos e diáconos e sodiáconos sus manos quando se rebistieren con su aguamanil porque rueguen a Dios por la mi ánima. E otrosy mando que den a mi sennor el cabildo de los curas e clérigos de la dicha iglesia de Sancto Thomás de Haro dos taças de plata redondas que yo tengo que pesan dos marcos e tres onças anbas e un aguamanil de latón morisco con dos brocares para en que bevan en todos los solazes que ovieren de beber en sus cabildos e juntamientos. E cada día que assy bevieren en sus solazes que ruegen a Dios por la my ánima. E mando que tengan estas taças e aguamanil el mayordomo que fuer por tienpo (Fol. 3r^o.) de la dicha iglesia en la arca de cabildo e non otra persona alguna. E otrosy mando que den a Sancta María de la Vega un linar que yo tengo carra Naharruri a sulco de un linar que tiene Iohan Martines clérigo de la graçia de Dios de lo de la iglesia que puede ser una fanega con una maça, e la venta que de ese linar viniere que sea para alunbrar la lanpada de la dicha iglesia de Sancta María. E este dicho linar que non sea vendido nin trocado nin ande en venta sobre sy apartadamente. E otrosy mando por mi aniversario que me fagan en cada anno, primeramente un linar que yo he en Cantaranas con su uerta que está en la cabeçada que es a sulco de Juana de Aguado que es quatro fanegas, e otro linar que fue del fio de Pero Iohan de una fanega. E otrosy la uerta que está tras la rueda detrás de Sancta María que es do la yedra sobre la uerta que fue de Garçi Peres de Ynes Peres. E mando que tenga estos dichos linares e uertas Mary Sanches mi criada, muger de Pero Ferrandes de Villaporquera en toda su vida, e después de su vida de ella mando que lo tenga el su fijo o fija de ella el mayor (Fol. 3v^o.) en toda su vida e dende ayuso el my pariente o parienta más propincuio de línea derecha e que me faga en cada anno que los tovier un aniversario de missa cantada con su vigilia e con su diácono e sodiácono. E mando que les den a los dichos clérigos por este aniversario e trabajo en cada anno sesenta maravedís. E la noche de ante que dixieren este aniversario e el día que la dixieren la missa que les den a los dichos clérigos de beber e fruta con ello, e quando dixieren la missa mando que ofrescan de mis bienes una fanega de pan cocho a los pobres que fallaren por amor de Dios en cada anno por sienpre jamás el día de Sant Pedro. E mando que si la dicha mi criada o fijo o fija suyo o dende ayuso non fizieren e conplieren el dicho aniversario commo dicho es, mando que lo tomen e tengan los curas que

fueren por tienpo en la (Fol. 4r^o.) iglesia de Sancto Thomás e cunplan el dicho aniversario como dicho es. E otrosy mando que inbien a mi costa un omme a la casa sancta de Iherusalem por la mi ánima, e ande todas las estaciones segunt costunbre de la iglesia del sepulcro sancto a mi costa por la mi ánima e por las ánimas de mi padre e de mi madre e por el ánima de Mary Sanches fija de Juan Iniges e por el ánima de Mary Martines muger que fue de Pero Peres de Uchándury. E dende en adelante por las ánimas de mis difuntos más cercanos. E otrosy mando por mi capellanía perpetua por syenpre jamás que me digan una missa de requiem rezada cada día por los clérigos de la dicha iglesia que agora son o serán de aquí adelante en el altar de Sant Miguel, e para mantenimiento de la dicha capellanía mando estas eredades que se siguen. Primeramente un linar en Turrunciro de quatro fanegas, e otro linar en (Fol. 4v^o.) este término de una fanega, e otro linar en este término de media fanega. E otro linar en Usaquí a sulco de la de Sancho Peres de Portilla de media fanega con tres falzes. E más otro linar en este dicho término de una fanega que fue de Juan Ruiz de Nograno con syete matas, e más otro linar en Almédora de una fanega a sulco de lo de la dicha iglesia con un nogero que está fuera del royo contra la villa. E más otro linar en este dicho término que fue de los del berro que es fanega e media con los falzes que están de suso a sulco del royo, e más otro linar en Almédora a sulco de Garçi Martines Garrido de tres fanegas con los falzes que le pertenesçen. E más otro linar en este dicho término de una fanega con sus árboles a sulco de Pero Sanches de Sorçiana, e más otro linar en este dicho término de una fanega a sulco de Garçi Ruis viejo. E otrosy mando más para esta dicha capellanía de mi trujal que yo tengo con las casas en que está, todas de yuso e de suso como salen todas de calle a calle. E otro mando otro linar en Almédora que sale del royo de media fanega a sulco de los clérigos (Fol. 5r^o.) E más mando la mi uerta que yo tengo en Harrauri con todos sus árboles que es a sulco de a las partes de Pero Martines de Villanueva segunt sale del camino al calze. E más otra pieça que yo tengo delante la Madalena que es onze fanegas que es a sulco de la una parte de erederos de Cathelina Sanches e de la otra parte de Juan Lopes. E más otro majuelo que es carra Çarratón que es seze cavadores que es a sulco de la una parte de Pero Martines de Nicolás e de la otra parte de erederos de Ferrant Sanches Alisandre como sale de la estanca fasta el camino con todos los falzes que le pertenesçen. E mando que tenga estas dichas eredades e casas e trujal e uertas e árboles la dicha mi criada en su vida e dende ayuso sus fijos e fijas e sus erederos de línea derecha e cunplan la dicha capellanía en cada anno por sienpre jamás. E den en cada anno para mantenimiento de la dicha capellanía a los clérigos que la dixieren mill maravedís, la meytad al día de Sant Iohan de junio e la otra meytad al día de Navidat de la moneda que fuere e corriere en Castilla a la razón. E si la dicha mi criada o sus fijos a sus (Fol. 5v^o.) erederos non quisieren tener las dichas eredades e casa e trujal e conplir la dicha capellanía e pagar los dichos mill maravedís como dicho es, mando que los clérigos de la dicha iglesia tomen las dichas eredades e uertas e dexen las casas e trujal sobre dichas a la dicha mi criada o sus fijos o sus erederos, e cunplan los dichos clérigos la dicha capellanía. E si los dichos clérigos non quisieren tomar las dichas eredades e uertas sin las dichas casas e trujal, e non quisieren conplir la dicha capellanía mando que los mis cabeçaleros vendan todas las dichas eredades e uertas syn las dichas casas e trujal e con los maravedís que valieren que vayan los dichos cabeçaleros a mi costa a tierra de moros e trayan captivos en quanto abastaren los maravedís que assy valieren las dichas eredades e uertas a mi costa. E si ellos non pudieren yr a traer los dichos captivos que invíen un omme por ellos de quien fien a mi costa e trayan aquí los dichos captivos, e les den una yantar de pan e vino e carne e ruegen a Dios por mi ánima. E otrosy mando que pinten (Fol. 6r^o.) la capilla de la claustra lo que está por pintar a su costa syn poner yo los colores que yo avía de poner, e otrosy pintando la capilla del mi enterramiento segunt que la él avía de pintar, e otrosy pintando un acabute para en que trayan los finados a su costa. Mando que los seçientos maravedís que él me deve sobre unos balandranes e sobre una aljuba e sobre unas cadenillas de plata, mando que gelos suelten todos. E otrosy mando que den a Mary Martines muger que fue de Pero Peres de Uchanduri por servicio que me ave fecho e por cargo e pecado que de ella tengo, las mis casas que yo tengo en la dicha villa que son a sulco de Pero Peres clérigo e de la otra parte de Pedro fijo de Pero Martines de Viruega, después de mi vida libres e quitas por vender e enpenar. E otrosy mando a la dicha Mary Martines que le den tres cocedras de lana de las comunales, la una con su fundra e una manta de lana la que está delante la cama del Obispo, e un escanno e un carcaz de robre pequenno e un par de savanas e otro par de lençu- (Fol. 6v^o.)-elos porque ruege a Dios por mi ánima. E otrosy mando que den a la dicha Mary Martines por servicio que me ave fecho un majuelo e

vina que yo he en carrera Çarratón de quatro cavadores que es a sulco de Lope García escribano e atienese al camino, e más otro majuelo que es en Guisálça de quatro cavadores a sulco de pieça de Juan Alfonso de Salsedo e atienese al sendero por cargo e pecado que de ella tengo. E otrosy mando que de más a la dicha Mary Martines un linar en Guisálça que puede ser una fanega e atienese al royo de Usaqui con una maça que fue del fio de Pero Juan por servicio que me ave fecho. Otrosy mando que den a la dicha Mary Martines para ayuda de su mantenimiento ocho fanegas de trigo e quinientos maravedís e çinco varas de panno de ypres violete por servicio que me ave fecho, todo libre e quito para vender e enpennar. E otrosy mando que le den a la dicha Mary Martines dos cubas que yo tengo en la bodega vieia que están a manisquierda las primeras, libres e quitas para vender e enpennar por servicio que de a la trinidad treynta maravedís e a las otras (Fol. 7rº.) setimas acostunbradas cada dies maravedís si vinieren por ellas. E otrosy mando que den a todas las lanpadas de las iglesias de Sancto Thomás e de Sanct Martyn e de Santa María de la Vega e de Santo Agostín e a Sancta María de Tolonno sendas libras de azeyte, a todas las otras iglesias de los términos de la villa de Haro que aven lanpadas, sendas medias libras de azeyte. E otrosy mando que den a las puentes de Ebro e de Tirón e a la cerca de la villa de Haro cada diez maravedís, e otrosy mando que den para la obra de Sancto Agostín de Haro çinquenta maravedís porque sea buen abogado por la mi ánima. E otrosy mando a Cathelina Sanches mi ermana una binna e majuelo que yo tengo carrera Villibio que pue ser diez cavadores vieio e nuevo libre e quito para vender e enpennar por servicio que me ave fecho e por cargo e pecado que de ella tengo. E otrosy mando a Juan Sanches de Samaniego my cunnado que le den un jubón de fustán blanco de alcotón porque ruegue a Dios por la mi ánima. E otrosy mando que den a Martyn (Fol. 7vº.) de Rodezno my cunnado cient maravedís para un saco de panno porque ruege a Dios por la mi ánima. E otrosy mando que den a Juan Martines clérigo my ermano la my ropa annil con su mantón e con su capirote de los mijores porque ruege a Dios por la mi ánima. E otrosy mando que vengan a me onrrar el día de my enterramiento los frayres de Santo Agostyn asy a my casa commo a la iglesia, e mando que les den por su trabajo çinquenta maravedís, e sy non me vinieren a onrrar que non les den nada. E otrosy mando que los dos mil maravedís que mi sennor el cabildo me faze gracia para después de mi vida por el anno primero que yo finare del benefiçio, mando que los non den a erredero ninguno myo. Mando que los den a los mis cabeçaleros e los compren en panno de burel e de blanquita e los den a vestir a pobres a los más envergonçados porque rueguen a Dios por la mi ánima e que sean abitantes en la villa de Haro por quanto yo fago gracia de ellos a los dichos pobres. E (Fol. 8rº.) otrosy mando que den a los curas de la dicha villa que oy día son en la dicha villa por los sacramentos e confessions que me aven dado e me darán cada beynte e çinco maravedís e porque ruegen a Dios por my ánima. E otrosy mando a los mys cabeçaleros por el afán que aven de rescibir en cunplir my ánima e my testamento cada çinquenta maravedís, e otrosy mando que cunplido este dicho my testamento en la manera e forma que lo yo mando e todas las mandas en el contenidas que todos los otros bienes que fincaren assy muebles como raizes que los ayan e ereden la dicha Mary Sanches my criada muger del dicho Pero Ferrandes, a la qual dicha mi criada establezco por my eredera legítima en todos los dichos mis bienes assy muebles como rayzes. E otrosy mando que todo que paresçiere en buena verdat que yo devo que lo paguen de mys bienes (Fol. 8vº.). E otrosy revoco e do por ningunt toda carta de testamento e de codecylo que yo he fecho fasta aquí quier por palabra quier por escripto, e mando que non vala nin faga fe en ningunt lugar que paresçier salvo en este que yo fago e ordeno ante Iohan Martines escribano, e es my e es my (*sic*) postrimera voluntad. E para cunplir esto dicho en my testamento e todas las mandas en él contenidas pongo e establezco por mis cabeçaleros a Juan Martines Pechalero cura e a Iohan Sanches de Rosales clérigos e a Pedro Ferrandes de Villaporquera, vezinos de la villa de Haro e a qualquier e a cada uno de ellos. A los quales e a cada uno de ellos apodero en todos mys bienes assy muebles como raizes por doquier que los yo he e me pertenescan aver de derecho e les acomiendo la my ánima. E sy alguno de mys errederos les fuere o quisiere yr contra este dicho my testamento o contra alguna cosa e clausola en el contenida por lo anular e desatar, mando que los dichos mys cabeçaleros o qualquier o qualesquier de ellos anden todos los dichos pleitos fasta los fenesçer por sentençia o sentençias (Fol. 9rº.) definitivas e coman e bevan de mys bienes e ayan su salario razonable, e por cada día que assy andovieren en los dichos pleitos lo que ellos entendieren que es razonable. E otrosy mando que den a pobres abitantes en la villa de Haro para que se vistan trezientas varas de sayal e estopizo la meatad de sayal e la meatad de estopiço cosido e enderesçado a my cos-

ta porque ruegen a Dios por la my ánima. E porque esto es verdat e sea firme e non venga en dubda, yo el dicho Pedro Sanches clérigo ruego a vos Iohan Martines, escribano público de la dicha villa de Haro que estades presente delante, que tomedes e fagades e mandedes tornar e fazer esta carta de testamento en pública forma e la signedes con vuestro sygno e la dedes a los dichos mys cabeçaleros o a qualquier de ellos. Fecha e otorgada fue esta carta de testamento en la villa de Haro en el portal ante la iglesia de Sancto Thomás de la dicha villa, jueves a beynte e uno días del mes de agosto anno del nascimiento del nuestro salvador Ihesu Christo de mill e quatroçientos e veyn-(Fol. 9vº.)-te e uno annos. De esto son testigos que fueron presentes rogados e llamados Pero Peres e Pero Ferrandes e Jua Sanches de Pezinna e Juan Martines de la graçia de Dios clérigos, e Iohan Martines Pescador e Diego Xímenes e Juan de Oçio e Iohan Lopes de Ayala e Juan Martines Serrano e Martyn López de Relloso, vezinos de la villa de Haro, e Diego Peres clérigo de la villa de Frías e otros. E yo Juan Martines escribano público sobre dicho de la dicha villa de Haro que presente fuy en todo los sobre dicho, en uno con los dichos testigos, e por ruego e otorgamiento del dicho Pero Sanches clérigo testador ffis escribir esta carta de testamento el qual va escripto en un quaderno de ocho fojas e en otra foja de otro cuaderno de pergamino en que va puesto mi signo e en fin de cada plana signado de mi nonbre e a dobe signo entre renglones en la terçera foja o dis por mi e en otro lugar en esta dicha foja o dis con que no le enpesca, e por ende en testimonio de verdad ffis aquí con él este mio signo (signo).